



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
VERIFICADORA DE CALIDAD
CALBANANA S.A." *****

CUANTIA: US \$ 800,00. *****

En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Rios, República del Ecuador hoy seis de febrero del año dos mil quince, ante mí Doctor FÉLIX LARA CASTRO, Notario Público Cuarto Titular de este Cantón, comparecen: Los señores: JOAQUIN ENRIQUE ARTEAGA BUSTAMANTE, casado, Chofer Profesional, CLARK LUIS ROSERO LITARDO, casado, estudiante, LUIS ALEXANDER ROSERO CAMPUZANO, soltero, estudiante por sus propios derechos.- Los compareciente son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad otorgamiento me presentan la minuta que en tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de COMPAÑIA ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios
2 derechos a la celebración de la presente escritura
3 pública las siguientes personas: JOAQUIN
4 ENRIQUE ARTEAGA BUSTAMANTE, Casado, Chofer
5 Profesional, CLARK LUIS ROSERO LITARDO,
6 casado, estudiante, y LUIS ALEXANDER ROSERO
7 CAMPUZANO, soltero, estudiante, todos de
8 nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA-
9 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los señores
10 JOAQUIN ENRIQUE ARTEAGA BUSTAMANTE,
11 CLARK LUIS ROSERO LITARDO y LUIS
12 ALEXANDER ROSERO CAMPUZANO, todos de
13 nacionalidad ecuatoriana manifiestan su voluntad
14 de constituir una compañía anónima por la vía
15 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales,
16 para emprender operaciones mercantiles, a fin de
17 participar en las utilidades que resulten de las
18 mismas. La sociedad en formación se registrá por las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil
20 y por el Estatuto que ha sido aprobado por los
21 socios fundadores y que forman parte integrante
22 del contrato social de la Compañía. ESTATUTOS DE
23 LA COMPAÑIA VERIFICADORA DE CALIDAD
24 CALIBANANA S.A. CONSTITUCION,
25 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
26 CAPITAL Y ACCIONES Artículo UNO.-
27 DENOMINACION.- La compañía anónima que por
28 este contrato se constituye se denomina

1 VERIFICADORA DE CALIDAD CALIBANANA S.A.,
2 denominación con la cual se identificará en el giro
3 de sus negocios y demás actividades sociales, la
4 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio principal en el Cantón Quevedo,
6 Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o
7 establecimientos en cualquier lugar de la
8 República o del Extranjero. Artículo DOS:-
9 OBJETO:- Actividades de preparación de la cosecha
10 para su comercialización en los mercados
11 primarios: limpieza, recorte, clasificación,
12 desinfección, empaçado poscosecha. La compañía
13 se dedicará a: Artículo TRES:-DOMICILIO:- El
14 domicilio de la compañía será el Cantón Quevedo,
15 Provincia de Los Ríos República del Ecuador,
16 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta
17 General de accionistas, sucursales o agencias en
18 cualquier lugar de la República del Ecuador.
19 Artículo CUATRO:-PLAZO:- El plazo de la duración
20 del presente contrato de compañía es de
21 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha
22 de inscripción de la escritura de constitución de la
23 Compañía en el Registro Mercantil. Artículo CINCO:-
24 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:- El
25 capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMERICA, el capital suscrito es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Felipe Castro
NOTARIO TITULAR

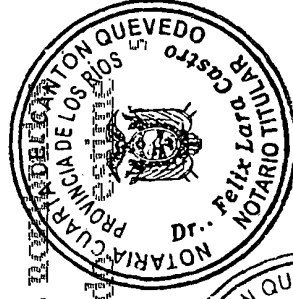


1 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
2 Ochocientas Acciones Ordinarias y Normativas
3 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA cada una. Artículo SIES-DE LAS
5 ACCIONES.-Cada título podrá contener una o más
6 acciones; las acciones serán emitidas en libros
7 talonarios y serán firmadas por el Presidente y
8 Gerente de la Compañía, cada acción liberada
9 confiere al accionista el derecho a un voto en las
10 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
11 General de Accionistas.- TRANSFERENCIA DE
12 ACCIONES.- Las acciones se transfieren de
13 conformidad con las disposiciones legales
14 pertinentes. La Compañía considerará como
15 dueños de las acciones a quien aparezca como tal
16 en su Libro de Acciones y Accionistas.- EXTRAVÍO
17 DE ACCIONES.- En el caso de extravío, pérdida,
18 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
19 observarán las disposiciones legales para conferir
20 un nuevo título, en el reemplazo del extraviado,
21 sustraído o inutilizado.- USUFRUCTO DE
22 ACCIONES.- En el caso de constituirse usufructo de
23 una o más acciones, la calidad de accionista
24 corresponde al nudo propietario, pero el
25 usufructuario tendrá derecho a participar en las
26 ganancias sociales obtenidas durante el periodo de
27 usufructo ya que repartan dentro del mismo.
28 Igualmente al usufructuario corresponderá el

1 ejercicio del derecho a participar y votar
2 libremente en las Juntas Generales.-PRENDA DE
3 ACCIONES.-En el caso de acciones dadas en
4 prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones
5 legalmente celebradas entre el accionista y el
6 acreedor prendario respecto al ejercicio de los
7 derechos de accionista.- Título II Del gobierno y
8 de la administración Artículo SIETE.- La compañía
9 será gobernada por la Junta General de
10 Accionistas, y su administración al Gerente y al
11 Presidente, quienes tendrán las atribuciones que
12 les competen por las leyes y las que señala este
13 Estatuto. Artículo OCHO.-REPRESENTACION
14 LEGAL.- La representación legal de la Compañía
15 estará a cargo individual o conjuntamente por el
16 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u
17 operaciones. Título III Artículo NUEVE.-DE LA
18 JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por
19 los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
20 es la más alta autoridad de la Compañía y sus
21 acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, funcionarios y empleados de la misma.
23 Artículo DIEZ.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
24 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de
25 Accionistas. Nombrar al Presidente, al Gerente, al
26 Vice- Presidente, al Sub- Gerente y al Comisario.
27 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
28 funcionarios o removerlos cuando

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lora Castro
NOTARIO TITULAR



1 conveniente. Fijar las remuneraciones, honorarios
2 o viáticos de los mismos cuando lo estimare
3 conveniente. Conocer los informes, balances,
4 inventarios y más cuentas que el Presidente o el
5 Gerente previo el informe del comisario, soneta
6 anualmente a su consideración y aprobarlos u
7 ordenar su rectificación. Ordenar el reparto de
8 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando
9 proceda, la cuota de éstas para la formación del
10 Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje
11 que no podrá ser menor del fija por la Ley. A)
12 Ordenar la formación de reservas especiales de
13 libre disposición. Conocer y resolver cualquier
14 punto que le sometan a su consideración el
15 Presidente o el Comisario. B) Reformar el presente
16 Estatuto. Conocer y resolver sobre la enajenación
17 y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la
18 Compañía, y Todos los demás asuntos de la
19 competencia determinados en el artículo
20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
21 Artículo ONCE.-La Junta General será presidida por
22 el Presidente de la Compañía y del Gerente actuará
23 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o
24 del Gerente presidirá la Junta o actuará de
25 Secretario la persona que los concurrentes
26 designen para desempeñar tales funciones.
27 Artículo DOCE.- CONVOCATORIA.- Toda
28 convocatoria a los accionistas, para la Junta 6

1 General, se hará mediante aviso suscrito por el
2 Presidente, en la forma y con los requisitos que
3 determine la Ley. El Comisario será convocado
4 especial e individualmente para las sesiones de la
5 Junta General de accionistas, pero su inasistencia
6 no será causa de diferimiento de la reunión.

7 Artículo TRECE-DE LA REPRESENTACION EN
8 JUNTAS GENERALES.-Los accionistas pueden
9 hacerse representar en las Juntas Generales por
10 otras personas, mediante carta dirigida al

11 Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el
12 Comisario podrán ostentar esta representación.

13 Artículo CATORCE-JUNTAS GENERALES

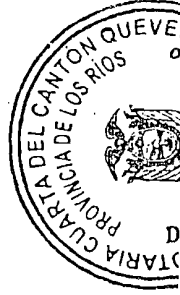
14 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos
15 artículos anteriores, la Junta General de

16 Accionistas se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida, en cualquier tiempo y
18 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que se encuentre presente o

20 representada la totalidad del capital social pagado
21 y los accionistas acepten, por unanimidad,
22 constituirse en Junta General y estén también
23 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha

24 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General
25 de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto
26 en el artículo, deberán ser suscritas por todos los
27 accionistas o sus representantes que comparezcan
28 a ellas, bajo la pena de nulidad. Artículo QUINCE

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Felix Lopez Castro
NOTARIO TITULAR



1 QUORUM- La Junta General no podrá considerarse
2 legalmente constituida para deliberar en primera
3 convocatoria, si no está representada por los
4 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
5 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
6 en segunda convocatoria, con el número de
7 accionistas presentada por los concurrentes a ella,
8 por lo menos la mitad del capital pagado. Las
9 Juntas Generales se reunirán, en segunda
10 convocatoria, con el número de accionistas
11 presentes debiendo expresarse así en la
12 convocatoria que para el efecto se haga. Para
13 establecer el quórum antedicho, se tomará en
14 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
15 Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente
16 con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.

17 Artículo DECISIS.- JUNTAS GENERALES
18 ORDINARIAS.- La Junta Ordinaria de Accionistas se
19 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
20 al año, dentro de los tres meses posteriores al
21 cierre del ejercicio económico. En la preinducada
22 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
23 puntos de su orden del día, los asuntos
24 especificados en los literales c), d) y e) del artículo
25 décimo del presente Estatuto. La Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
27 cualquier época cuando así lo resolviera el
28 Presidente o cuando lo solicitaren a este o a aquel

1 uno o más accionistas que representen por lo
2 menos la cuarta parte del capital social. Artículo
3 DIECISIETE-EXCEPCIONES.- Salvo las excepciones
4 legales toda resolución de la Junta General de
5 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de
6 votos del capital pagado concurrente a la sesión.
7 De cada sesión se elabora un acta, que podrá
8 aprobarse en la misma sesión. Título IV DEL
9 PRESIDENTE Y DEL GERENTE Artículo DIECIOCHO.-
10 El Presidente, el Gerente, el Vice Presidente y el
11 Sub- Gerente, accionistas o no, serán elegidos por
12 la Junta General, por un período de CINCO AÑOS,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo
14 DIECINUEVE.- El Presidente de la Compañía tendrá
15 las siguientes atribuciones: Representar a la
16 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por
17 sí solo o conjuntamente con el Gerente sin
18 limitación alguna. Convocar y presidir las sesiones
19 de la Junta General de Accionistas. Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de Junta General.
21 Posesionar a los funcionarios nombrados por la
22 Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante
23 la misma Junta. Suscribir los certificados de
24 aportación de la compañía, en unión con el
25 Gerente, y En general vigilar la marcha de los
26 negocios de la compañía y ejercer las demás
27 atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.
28 Estatuto. Artículo VEINTE.- El Gerente tendrá



1 siguientes atribuciones: Convocar a Junta General
2 de Accionistas y actuar como Secretario Titular de
3 la misma. Administrar la compañía y sus negocios
4 de acuerdo con la Ley y éstos Estatutos, organizar
5 y dirigir las agencias y/o sucursales de la
6 compañía. Representar a la compañía legal, judicial
7 y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente
8 con el Presidente, con las limitaciones establecidas
9 en este Estatuto. Suscribir conjuntamente con el
10 Presidente, los certificados de aportación de la
11 compañía. Contratar y remover a los trabajadores
12 de la compañía y fijarles sus remuneraciones. Realizar
13 las operaciones de compraventa correspondientes
14 al giro ordinario de la compañía. A) Abrir cuentas
15 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,
16 contratar sobregiros y hacer descuentos de
17 documentos en los Bancos. B) Suscribir, aceptar,
18 pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar
19 toda clase de títulos mercantiles y de créditos,
20 relacionados con el giro ordinario de la compañía.
21 c) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
22 implementos relacionados con el objeto social y
23 firmar los correspondientes documentos de
24 importación. D) Entablar reclamos por impuestos,
25 tasas, contribuciones o cualquier pago indebido
26 ante cualquier autoridad o entidad administrativa
27 fiscal, municipal o autónoma. E) Comparecer a
28 juicio como autor, demandado o tercerista a

1 nombre y en representación de a compañía. F)

2 Otorgar poderes para negocios especiales y

3 procuración judicial. G) Presentar a la Junta

4 General de Accionistas, el balance anual y las

5 cuentas de pérdidas y ganancias, junto con

6 informes de su gestión administrativa en el que se

7 incluirá la propuesta de distribución de los

8 beneficios sociales. H) Encargarse de todo lo que

9 se refiere a la publicidad y relaciones públicas de

10 la compañía. I) En general ejercer las demás

11 atribuciones y ejecutar todos los actos de

12 administración que le faculta la Ley, los presentes

13 Estatutos y las resoluciones de la Junta General. J)

14 Artículo VEINTE Y UNO.- El Sub- Gerente de la

15 Compañía tendrá los siguientes deberes y

16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las

17 resoluciones de la Junta General, y b) Las demás

18 atribuciones que le determinen el Gerente y el

19 Presidente de la Compañía o la Junta General de la

20 misma. El Sub- Gerente no ejercerá la

21 representación legal, judicial ni extrajudicial de la

22 sociedad, sino únicamente en los casos en que

23 reemplaze al Gerente o Presidente de conformidad

24 con lo establecido en el Artículo anterior. Artículo

25 VEINTE Y DOS.- El Vice- Presidente de la Compañía

26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

28 Junta, y, Las demás atribuciones que le

SECRETARÍA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Félix Larrea Castro
NOTARIO TITULAR



1 el Gerente y el Presidente de la Compañía o la
2 Junta General de la misma. El Vice- Presidente no
3 ejercerá la representación legal, judicial ni
4 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
5 los casos en que reemplace al Gerente de
6 conformidad con lo establecido en el Artículo
7 anterior. TÍTULO V DEL COMISARIO Artículo VEINTE
8 Y TRÉS.-La Junta General de Accionistas Nombrará
9 un comisario el cual podrá ser persona extraña a la
10 compañía y durará dos años en el ejercicio de su
11 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
12 serán las señaladas por la Ley. Título VI
13 DISPOSICIONES GENERALES Artículo VEINTE Y
14 CUATRO.- RESERVA LEGAL.- La reserva legal se
15 formará por lo menos con el diez (10%) de
16 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
17 económico, hasta completar el porcentaje mínimo
18 establecido por la Ley de Compañías. Artículo
19 VEINTE Y CINCO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
20 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas
21 y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
22 después de practicadas las deducciones necesarias
23 para la formación de la reserva legal, de las
24 reservas especiales y otras que correspondieren o
25 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
26 de utilidades líquidas será distribuido en la forma
27 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
28 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán

1 financiera, valor que constituye patrimonio de la
2 compañía. De la siguiente manera Joaquín Enrique
3 Arteaga Bustamante, Trescientas (300) acciones
4 de un dólar cada una, con un valor total de
5 Trescientos Dólares americanos; Clark Luis Rosero
6 Litardo, Cuatrocientas (400) acciones de un dólar
7 cada una, con un valor total de Cuatrocientos
8 Dólares americanos; Luis Alexander Rosero
9 Campuzano, Cien (100) acciones de un dólar cada
10 una, con un valor total de Cien Dólares
11 americanos; sumando un TOTAL de:

12 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,

13 valor que será depositado en dinero en
14 efectivo en la cuenta de una entidad

15 financiera. CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN

16 EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan

17 autorizan a la Abogada). Dolores Carriel Páez

18 abogada, Matrícula número Doce Dos mil Once

19 Cuarenta y Siete del Foro de Abogados, para que

20 realice todas las diligencias legales y

21 administrativas para obtener la aprobación y

22 registro de la compañía, así como también la

23 autorización para que proceda a convocar a la

24 Primera Junta General de Accionistas. Usted

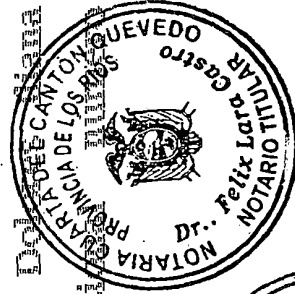
25 señor Notario, cumplirá con las demás

26 formalidades de estilo para la validez de este

27 instrumento.- (Firmado) Abogada Dolores Carriel Páez

28 Carriel Páez.- Registro Profesional número 12345

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Rafael Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
2 VEINTE Y SEIS.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
3 Compañía se disolverá en los casos previstos en la
4 Ley de Compañías, sin embargo podrá disolverse
5 anticipadamente por resolución de la Junta
6 General de Accionistas. Artículo VEINTE Y SIETE.-
7 LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañía se la
8 realizara de acuerdo a lo establecido en la Ley y
9 los Reglamentos correspondientes. Actuará como
10 liquidador el Gerente salvo que exista oposición de
11 la mayoría de los accionistas en cuyo caso la Junta
12 designara uno o más liquidadores determinando
13 sus deberes y atribuciones, así como su
14 remuneración. Artículo VEINTE Y OCHO.- Todo
15 aquello que no esté regulado por este Estatuto se
16 aplicara las disposiciones de la Ley de Compañías.
17 TÍTULO VII DE LA DESCRIPCION DEL CAPITAL
18 SOCIAL CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-
19 Los accionistas fundadores hacen la siguiente
20 declaración: El capital con el que se constituye la
21 Compañía VERIFICADORA DE CALIDAD
22 CALIBANANA S.A., los Socios declaran bajo
23 juramento que una vez que la Compañía tenga
24 vida jurídica procederán abrir una cuenta y a
25 depositar el valor de OCHOCIENTOS DÓLARES
26 AMERICANOS, del capital pagado y cada uno paga
27 el ciento por ciento del capital suscrito, valor que
28 será depositado en numerario en una institución

REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO CAMPUZANO
LUIS ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 120647630-9



IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

APPELLIDATO ESTUDIANTE
ROSETO CAMPUZANO LUIS ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO LOS RIOS
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION 2023-10-14

V4333V3342



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008-0119
NUMERO DE CERTIFICADO
ROSETO CAMPUZANO LUIS ALEXANDER

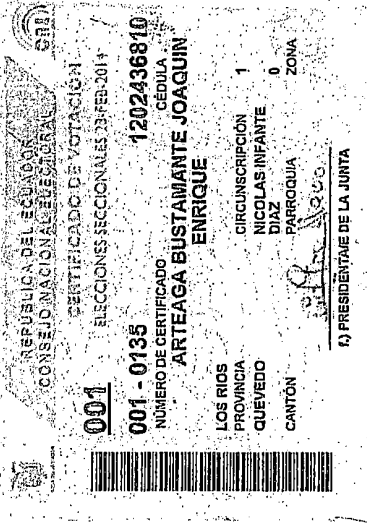
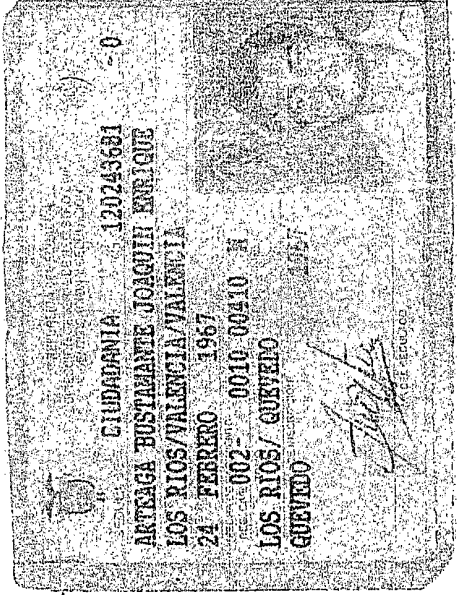
CEDULA
1206476309

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
SIETE DE OCTUBRE
PARROQUIA 0
ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Caesre
NOTARIO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Votante: ROSERO LUIS
APellidos y Nombres de la Mascota: LITARDO JULIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUEVEDO 2011-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-12

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V1333V2442

000402230

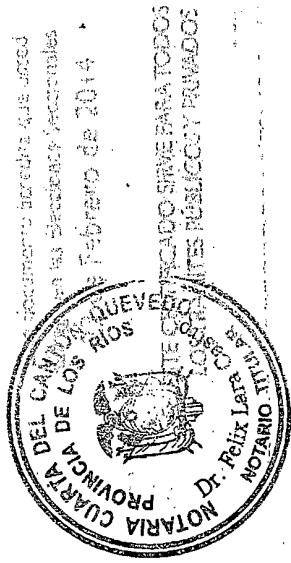
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

0914640230

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

CUBAPANA
ROSETO LITARDO
CLARK LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
EL ESPALME
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1971-02-09
FECHA DE EMISIÓN: 10-12-2011
PAÍS DE ORIGEN: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero
CANDIDATO MERCEDES
MARIOLA P



Este documento acredita que usted
se encuentra registrado en las Secciones Seccionales
de la Provincia de Los Rios
en el mes de Febrero de 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045 ELECIONES SECCIONALES 2014

045 - 0130
NÚMERO DE CERTIFICADO

0914640230
CEDULA

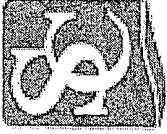
ROSETO LITARDO CLARK LUIS

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CIRCUITO

CIRCUSCRIPCIÓN
QUEVEDO
PARROQUIA
SAN JUAN

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2015 10:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689263
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1205311820 CARRIEL PAEZ DOLORES ILIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VERIFICADORA DE CALIDAD CALIBANANA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2015 10:45 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHÓ DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



NOTARÍA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

12/03/2015 10.45

1 seiscientos ocho de Los Ríos.- Hasta aquí la Minuta
 2 que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario
 3 procedizo a escritura pública, para que surta sus
 4 efectos legales consiguientes. Documentos
 5 habilitantes agregados. Leído que les fue a los
 6 comparecientes esta escritura integralmente por mí
 7 el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
 8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
 9 todo lo cual doy fe.

10

11

12

13 JOAQUIN ENRIQUE ARTEAGA RUSTAMANTE

14

C.C.No.120243681-0

15

16

17 CLARK LUIS ROSERO LITARDO

18

C.C.No.091464023-0

19

20

21 LUIS ALEXANDER ROSERO CAMPUZANO

22

C.C.No. 120647630-9



27

28

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RÍOS
 Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO,
 PROV. LOS RÍOS
 Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE
MI, EL NOTARIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
"SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUEVEDO, HOY SEIS DE FERRERO DEL DOS
MIL QUINCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: registroquevedo@registropropiedadquevedo.gob.ec

Número de Repertorio: 431

Fecha de Repertorio: 21-feb-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de marzo de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 23 celebrado entre: ([ROSERO LITARDO CLARK LUIS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARTEAGA BUSTAMANTE JOAQUIN ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ROSERO CAMPUZANO LUIS ALEXANDER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA VERIFICADORA DE CALIDAD CALIBANANA S.A en calidad de COMPAÑÍA(A)])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CAMIONETA	8LBETF3D8A0035465	316	Constitución de Compañía

QUEVEDO, viernes 20 de marzo de 2.015

Impreso a las: 9:45:01

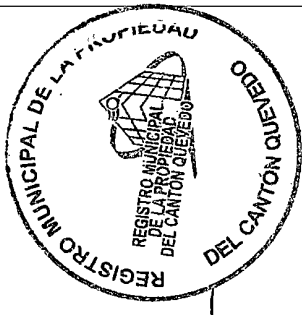
Elaborado por: Angie Micaela Saltos Jaramillo



19

Ab. Robert Alvarado Onofre

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



DOCUMENTOS DE ARCHIVO
INTERSECCION DE COMARCAS DE CUSAMAL
RECIBO

HORA:
23 ABR 2015 19:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VERIFICADORA DE CALIDAD CALIBANANA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		VERIFICADORA DE CALIDAD CALIBANANA S.A.	
DOMICILIO LEGAL		QUEVEDO	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	QUEVEDO
Los Rios	LOS RIOS		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	QUEVEDO
Los Rios	QUEVEDO		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
NICOLAS INFANTE DIAZ			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	VIA A BUENA FE AV. QUITO S/N Y 24 DE MAYO
		OFICINA No.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	TELÉFONO 2:	52764128
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	52752496
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	ekoplantains@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
985943478			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
X Corli-Banana Sa			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		CLARK LUIS ROSERO LITARDO	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		914640230	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/APR/2015 12:01:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12288-0
VERIFICADORA DE CALIDAD CALIBANANA
C.A. CLARK ROSERO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

121